



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMISIÓN DE LICENCIAS DE CONTINGENTES ARANCELARIOS

RESOLUCIÓN No. 008-2020 DE 30 DE JULIO DE 2020

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios estableció mediante la Resolución No. 006-2020 de 3 de julio de 2020 en su artículo primero, lo siguiente:

*“Extender el periodo de vigencia de la licencia de importación correspondiente a la Certificación N° ORD-007-2020 y Certificación N° ORD-008-2020 emitidas a favor de la empresa Importadora Ricamar, S.A. hasta el 30 de agosto de 2020.”*

Que en comunicación escrita la empresa Importadora Ricamar, S.A. ha indicado que por un error involuntario solicitó a la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios la extensión de las vigencias de sus licencias de importación correspondiente a la Certificación N° ORD-007-2020 y Certificación N° ORD-008-2020 para el producto lácteo bajo las fracciones arancelarias 0402.21.99.00.00 y 0402.10.91.00.00; cuando en realidad debió solicitar la extensión de la vigencia de la licencia de importación correspondiente de la Certificación N° **ORD-005-2020** para el producto lácteo bajo la fracción arancelaria 0402.21.99.00.00;

Que esta solicitud de extensión fue fundamentada debido a que su proveedor se ha visto atrasado, por tema de seguridad por la mano de obra reducida, sumando las demoras en los despachos por falta de contenedores por motivo de la Pandemia COVID-19 impactando así con la llegada de mercancía hacia su destino;

Que el artículo 7 de la Resolución 5-98 del Reglamento de esta Comisión establece:

*“Periodicidad: ... También la Comisión fijará en cada caso el plazo máximo dentro del cual deberán hacerse efectivas las importaciones de productos incluidos en los contingentes arancelarios y adoptará las medidas necesarias para garantizar que dichas importaciones tengan lugar.”*

Que la Comisión de Contingentes luego de analizar esta nueva solicitud y en virtud del criterio aplicado en la Resolución No. 006-2020 de 3 de julio de 2020, considera viable la extensión de la vigencia de la licencia de importación correspondiente de la Certificación N° ORD-005-2020;

Que este procedimiento está dentro de la normativa que rige a esta Comisión.

RESUELVE:

**Primero:** Anular la Resolución No. 006-2020 de 3 de julio de 2020 y las Certificaciones No. ORD-084-2020 EXT y No. ORD-085-2020-EXT.

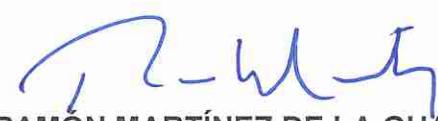
**Segundo:** Extender el periodo de vigencia de la licencia de importación correspondiente a la Certificación N° ORD-005-2020 emitida a favor de la empresa Importadora Ricamar, S.A. hasta el 30 de agosto de 2020.

**Tercero:** Hacer efectiva esta resolución a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá, el día treinta (30) del mes de julio de 2020.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE,

  
AUGUSTO VALDERRAMA  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

  
RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA  
Ministro de Comercio e Industrias

  
HÉCTOR E. ALEXANDER H.  
Ministro de Economía y Finanzas